## TEMA 03 – LA RELACIÓN LABORAL

## El contrato de trabajo

- Acuerdo empresario-trabajador mediante el cual el trabajador se compromete:
  - o Voluntaria-
  - A prestar unos servicios
  - A someterse al poder de organización y dirección del empresario
  - o A cambio de una remuneración (independiente- de la buena marcha de la empresa)
- Forma del contrato
  - o Todos los contratos laborales se celebran por escrito
  - Excepciones:
    - Contrato indefinido ordinario (o fijo)
    - Contrato por circunstancias de la producción, a tiempo completo, cuya duración sea inferior a 4 semanas
    - El trabajador puede exigir en cualquier momento que el empresario realice por escrito el contrato y quede constancia del mismo desde el primer día en que el trabajador acudió a trabajar
    - El empresario debe informar por escrito al trabajador en el plazo de 2 meses desde la fecha de comienzo (y antes de que termine) sobre los elementos esenciales del contrato
      - Cuando la relación laboral sea de duración superior a 4 semanas
- Convenio colectivo
  - Acuerdo adoptado entre los representantes de los trabajadores y los empresarios para regular las condiciones de trabajo, respetando siempre los derechos mínimos establecidos por las normas de rango superior

### Contratos indefinidos

- Contratos indefinidos
  - o A tiempo completo, a tiempo parcial o para la prestación de servicios fijos discontinuos
  - Contrato indefinido ordinario: se puede concertar por escrito o de forma verbal a T completo o a T parcial
- Contratos indefinidos con cláusulas específicas, que varían según el trabajador contratado y que conceden un incentivo a la empresa
  - Para incentivar la contratación de determinados colectivos
    - Bonificaciones en las cuotas que pagan a la SS
    - Subvenciones
  - o Por transformar ciertos contratos temporales en indefinidos
- Fijo discontinuo
  - Naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada
  - De tiempo parcial

#### Contratos formativos

- Contrato para la formación en alternancia
  - Finalidad
    - Conseguir que el trabajador adquiera la formación teórica y práctica necesaria para desempeñar un oficio o puesto de trabajo
    - Alternando actividad laboral retribuida en una empresa con una actividad formativa recibida en el ámbito de la FP, uni o el Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo
  - Requisitos de los trabajadores
    - Carecer de una cualificación profesional reconocida para poder formalizar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional
      - Se podrá con FP o uni siempre que no haya tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel y del mismo sector
  - Duración

Mínima: 3 mesesMáxima: 1ã

- Formación
  - Acreditación: la formación debe justificarse a la finalización del contrato
- o **Retribución** 
  - En proporción al tiempo de trabajo efectivo
  - Primer año: ≥60%
  - No menor al SMI (parte proporcional)
- Contrato para la obtención de práctica profesional
  - Finalidad: proporcional al trabajador una práctica profesional adecuada a su nivel de estudios
  - Requisitos
    - Tener un título universitario o FP (medio o superior), especialista, máster profesional o título oficial- reconocido
    - Concertarse dentro de los 3ã siguientes a la terminación de los estudios (5å en personas con discapacidad)
    - No tener experiencia profesional o no haber realizado actividad formativa por un tiempo >3m

Duración: 6m-1ã

Periodo de prueba: ≤1m

### Contratos por el tipo de trabajo a realizar

- Contrato por circunstancias de la producción
  - o Finalidad: para atender circunstancias de la producción
    - Incremento ocasional e imprevisible de la actividad (no estacionales)
    - Por oscilaciones (incluido las que derivan de las vacaciones anuales)
    - Para atender a situaciones ocasionales, previsibles y de duración reducida y delimitada (estacionales)
- Contrato por sustitución de la persona trabajadora
  - o Finalidad:
    - Sustituir a un trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo (ej.: accidente o enfermedad)
    - Cubrir temporal- un puesto de trabajo durante el proceso de selección para cubrirlo definitiva-
    - Para completar la jornada de otro trabajador que decide reducirla legal-
- Aspectos comunes a los contratos temporales
  - Prórroga y conversión en indefinidos (art. 9.1.c del ET)
    - Se entienden prorrogados automática- hasta la duración máxima de la correspondiente modalidad contractual
    - Cuando no medie denuncia o prórroga expresa y el trabajador continúa prestando servicios
    - Expirada la duración máxima se considera prorrogado tácitamente por T indefinido
      - Si no hubiera denuncia y se continuara en la prestación laboral
      - Salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal de la prestación
  - El encadenamiento de los contratos temporales (art. 15.5 ET)
    - Adquirirán la condición de fijos cuando en un periodo de 24 meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a 18
    - Con la misma empresa o grupo de empresas
    - Mediante dos o más contratos temporales
  - Preaviso (art. 49.1.c ET)
    - Antelación mínima de 15 días

#### Anexos o cláusulas de un contrato

- El periodo de prueba (art. 14 ET)
  - o Se puede establecer un periodo de prueba, siempre por escrito
  - o Se pretende ver si la relación laboral interesa a empresario y trabajador
  - Las dos partes pueden rompen el vínculo contractual en cualquier momento sin generar derecho a indemnización (sin preaviso)
  - o En el resto de aspectos, el trabajador tiene los mismos derechos y deberes que el resto

## Empresas de trabajo temporal

Es aquella cuya actividad fundamental consiste en contratar a trabajadores para, posterior-,
cederlos a otra empresa (empresa usuaria) para la que trabajarán durante un tiempo determinado

# Trabajo a distancia

- Concepto
  - Trabajo a distancia
    - Forma de organización del trabajo o de realización de la actividad laboral
    - Se presta en el domicilio de la persona trabajadora o en el lugar elegido por esta
      - Hay que decir dónde lo va a hacer (prevención de riesgos)
    - Durante toda su jornada o parte de ella con carácter regular
  - Teletrabajo
    - Modalidad del trabajo a distancia
    - Uso exclusivo o prevalente de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación
    - Coser sería a distancia, pero no telemático
- Ámbito de aplicación
  - o Por cuenta ajena
  - Mínimo 30% a distancia/teletrabajo en un periodo de referencia de 3 meses

# DEL CUADRO DEL PERIODO DE PRÁCTICAS, SOLO LO DE PLAZO MÁXIMO DE UN MES

DE LAS CLÁUSULAS DEL FINAL DEL TEMA. PACTOS DE PERMANENCIA: SOLO QUE EL EMPRESARIO SI HE RECIBIDO UNA FORMACIÓN A SU CARGO TENGO LA OBLIGACIÓN DE QUEDARME EL TIEMPO FIRMADO EN EL PACTO EN LA EMPRESA. COMO MÁXIMO ES DE 2 AÑOS. DEL PACTO DE PLENA DEDICACIÓN: NO ESTAR PLURIEMPLEADO.

DEL CONTRATO DE RELEVO: ACCEDER A JUBILACIÓN PARCIAL (PARA QUE NO SEA DE REPENTE). TIENE QUE SER UNA PERSONA QUE ESTÉ APUNTADA EN EL PARO. SE COTIZA COMO QUE TRABAJAS TODO EL AÑO